



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Quebradillas

Oficina Propia del Alcalde

HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ - ALCALDE



ORDENANZA NÚMERO: 2-E

SERIE: 2021-2022

Proyecto de Ordenanza Número: 2-E

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS A RECIBIR, ADMINISTRAR Y CREAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES NECESARIOS O CONVENIENTES CON LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO “*CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND*” CUMPLIENDO CON TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITO DE LA PRESENTE ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (i) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno estatal y del gobierno federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el Artículo 1.008 (q) le autoriza a entrar en convenios con el gobierno federal y estatal para la presentación de cualesquiera servicios públicos; y el Artículo 1.008 (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

**POR CUANTO:** El 11 de marzo de 2021 el Congreso de Estados Unidos aprobó la ley conocida como *American Rescue Plan Act* (ARPA) de 2021, Ley Pública 117-2. La Sec. 9901 de ARPA crea el “*Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund*”, (“CSLFRF”) que proporciona \$350 mil millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia COVID-19, y al impacto negativo ocasionado por esta. El CSLFRF provee fondos de asistencia al Municipio para: (1) responder a la emergencia de salud pública del COVID-19 y su impacto negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería; (2) Proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patrones elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales; (3) asistir al municipio para la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; y (4) para realizar las inversiones necesarias en agua, alcantarillado, o infraestructura de bandas ancha.

**POR CUANTO:** Desde la Declaración de Emergencia promulgada por el Gobierno de Puerto Rico el 12 de marzo de 2020 y la Declaración Presidencial EM-3452 del 13 de marzo de 2020, y la Declaración de Desastre de FEMA DR-4493 del 27 de marzo de 2020, Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia por la pandemia del COVID-19, como revela la persistencia en contagios y muertes relacionados directamente con el virus pese a los avances en la vacunación. La subsistencia de la pandemia por más de un año ha causado un efecto acumulativo negativo considerable sobre el gobierno municipal y sus servicios, sobre sus empleados, la comunidad, la industria y el comercio. Esta situación exige y requiere la planificación para poder encaminar nuestra comunidad a su recuperación.

**POR CUANTO:** Esta Honorable Legislatura Municipal entiende que es imperativo que el Poder Ejecutivo Municipal pueda responder rápida, eficaz y eficientemente a las necesidades municipales con la asistencia del CSLFRF. No obstante, es importante dotar al Cuerpo Legislativo de las herramientas necesarias para poder evaluar el cumplimiento con el expendio de los fondos a tenor con la reglamentación federal aplicable y con la agilidad. Ante lo cual, se dispone mediante esta ordenanza un proyecto equilibrado que permite la agilidad y el rendimiento de cuentas para descargar las responsabilidades que por virtud de esta asignación se delega en nuestro ayuntamiento.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS LO SIGUIENTE: -----**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** AUTORIZAR AL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS A RECIBIR, ADMINISTRAR Y CREAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES NECESARIOS O CONVENIENTES CON LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO “*CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND*” CUMPLIENDO CON TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** Se autoriza y faculta al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas a recibir y administrar los fondos de asistencia federal del “*Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund*” y a crear, diseñar y administrar, las estrategias, programas y beneficios que determine son necesarios para el Municipio y sus habitantes.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** El Municipio deberá cumplir fiel y estrictamente con los propósitos, condiciones y parámetros aplicables al uso del CSLFRF de acuerdo con la ley, los reglamentos, guías e instrucciones aplicables en derecho, particularmente las emitidas por el Departamento del Tesoro Federal (*U.S. Departmente of the Treasury*). Conforme a lo dispuesto, se prohíbe el expendio del CSLFRF para depositar en cualquier fondo de pensiones o financiarlo.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Se autoriza al alcalde o a su representante autorizado a suscribir todo documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer las condiciones particulares o específicas adicionales para la administración del CSLFRF; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con la ley y normas del CSLFRF, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o participante de cualquier actividad o programa elegible establecido conformidad con esta Ordenanza.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** El Alcalde o la persona o unidad administrativa en quien este delegue la administración del fondo preparará una guía o reglamento operacional para implantar las actividades y programas aquí autorizados de acuerdo con las condiciones y parámetros dispuesto por esta Ordenanza y las leyes, reglamentos y guías aplicables a los fondos federales utilizados; tomará los pasos necesarios y convenientes para que, de acuerdo a la naturaleza y circunstancias del programa, en lo posible y viable la asistencia pueda ser solicitada y tramitada a distancia, por Internet o cualquier otro medio apropiado. Simultáneamente, El Director de Finanzas y Presupuesto del Municipio tomará las medidas necesarias, en coordinación con la persona o unidad administrativa que administrará las actividades del CSLFRF, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a procedimiento y controles fiscales. Las normas de controles adoptadas para regir las actividades y programas serán notificadas a la Honorable Legislatura Municipal, inmediatamente después su adopción.

**SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:** El Alcalde, cumpliendo con su deber de informar al Cuerpo Legislativo, notificará el progreso de los trabajos y el expendio de fondos, mediante la presentación ante el Secretario(a) de la Honorable Legislatura Municipal de copia electrónica de todos los informes que requiera el Departamento del Tesoro Federal para acreditar el uso y administración del CSLFRF.

**SECCIÓN 7<sup>MA</sup>:** El Alcalde, deberá promocionar y difundir en la jurisdicción municipal las actividades que serán financiadas con el CSLFRF. La promoción y difusión debe cumplir con las condiciones, limitaciones y parámetros que sean aplicables por ley, incluyendo el que sea un costo elegible según las normas federales.

**SECCIÓN 8<sup>VA</sup>:** El Alcalde, a través del personal en quien delegue, establecerá el fondo o los fondos y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso del CSLFRF dentro de la contabilidad municipal. El sistema utilizado deberá ser adecuado para generar los informes que se requieren por ley, reglamento o por las guías federales aplicables al CSLFRF. La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General Federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas del CSLFRF y a toda la documentación que se genere como parte del proceso de administrar dichos fondos.

- SECCIÓN 9<sup>NA</sup>:** Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuvieran en conflicto con la presente.
- SECCIÓN 10<sup>MA</sup>:** Cualquier sección, oración, cláusula de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula no alterará las otras disposiciones de esta.
- SECCIÓN 11<sup>MA</sup>:** Esta Ordenanza, será efectiva tan pronto sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 12<sup>MA</sup>:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina Propia del Alcalde, Secretaria Municipal, Auditoría Interna, Oficina de Administración de Recursos Humanos el Municipio, OGP, Departamento de Estado, a todas las dependencias municipales y funcionarios gubernamentales concernidos para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL **MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021.**

  
SERGIO NIEVES VALLE  
**PRESIDENTE**  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ  
**SECRETARIA**  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL **JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021.**

  
HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ  
**ALCALDE**  
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

*Gobierno Municipal de Quebradillas*

**Legislatura Municipal**

*Honorable Sergio Nieves Valle*

**Presidente**

**CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA**

Yo, **Luz A. Méndez Pérez**, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 2-E, Serie 2021-2022** titulada: "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS A RECIBIR, ADMINISTRAR Y CREAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES NECESARIOS O CONVENIENTES CON LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO "CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND" CUMPLIENDO CON TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITO DE LA PRESENTE ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Ordinaria**, celebrada el **miércoles, 20 de octubre de 2021**, con **trece (13) votos afirmativos** de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Yamil Liceaga Tavárez

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Geovanni Pérez Pérez

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Sergio Nieves Valle

**Legislador Municipal AUSENTE:**

Hon. José A. Juan Guzmán - **Ausente – Excusado**

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **jueves, 21 de octubre de 2021**.

Atentamente,

**Luz A. Méndez Pérez**  
Secretaria de la Legislatura Municipal  
Municipio de Quebradillas

SNV/lmp

